

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	23:08:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE

requerimiento 04 técnicos en farmacia

se solicita que se amplíe con el principio de pluralidad de postores en personal técnico en tal sentido se incluya técnico en enfermería ya que este personal cuenta con experiencia suficiente para realizar de igual manera el servicio en mención

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 4.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225,

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBIDO A QUE PARA EL SERVICIO DE FARMACIA ES SOLO EXIGIBLE PERSONAL PROFESIONAL QUIMICO FARMACEUTICO SEGÚN NORMA TECNICA DE SALU 021-MINSA/DGSP-V-03 DE CATEGORIZACION DE IPRESS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-GRCAJ-DRSC/RSSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	23:08:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE

requerimiento 04 técnicos en farmacia

se solicita que se amplíe con el principio de pluralidad de postores en personal técnico en tal sentido se incluya técnico en enfermería ya que este personal cuenta con experiencia suficiente para realizar de igual manera el servicio en mención

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, principios de eficacia, pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBIDO A QUE PARA EL SERVICIO DE FARMACIA ES SOLO EXIGIBLE PERSONAL PROFESIONAL QUIMICO FARMACEUTICO SEGÚN NORMA TECNICA DE SALU 021-MINSA/DGSP-V-03 DE CATEGORIZACION DE IPRESS